



EXPEDIENTE Nº: SP20-00510

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS PARA SUBSANACIÓN DE ANOMALÍAS OCA B.T. y EMERGENCIAS EN EL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MÁGICA, A REALIZAR EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO MULTIFUNCIONAL CAJA MAGICA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.- DESCRIPCION DE LOS CENTROS OBJETO DEL CONTRATO.....	2
3.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.	2
4.- CONDICIONES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	5
5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES	6
6.- EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y GARANTIA.	7
7.- HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES.....	7
8.- RESPONSABILIDAD.....	7
9.- SEÑALIZACIÓN.	8
10.- PERSONAL.	8
11.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.....	8
12.- CLÁUSULAS SOCIALES	9
13.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.....	11



1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento de contratación lo constituye el suministro e instalación de elementos varios para subsanación de anomalías OCA B.T. y emergencias en el Complejo Multifuncional Caja Mágica

2.- DESCRIPCION DE LOS CENTROS OBJETO DEL CONTRATO.

El centro donde se realizarán los trabajos objeto del contrato, es:

1. Complejo Multifuncional Caja Mágica. Camino de Perales, nº23, 28041 Madrid

3.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS.

Suministro e instalación de elementos varios para subsanación anomalías OCA B.T. y emergencias en el Complejo Multifuncional Caja Mágica: Suministro e instalación de elementos varios para subsanación de anomalías detectadas en la inspección realizada por organismo de control autorizado (OCA), consistente principalmente en el suministro e instalación de alumbrado de emergencia y elementos de protección en cuadros eléctricos, así como la realización de la propia inspección.

En cumplimiento con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, según el Reglamento de 2002 (RD 842/2002) se realizó una inspección del centro por un organismo de control autorizado.

Una vez realizada dicha inspección, se ha realizado un estudio de implantación y puesta en marcha del sistema de gestión de emergencias Daisalux en el que se planifica la comunicación Ethernet de las centralitas existentes de emergencias Daisalux, ubicadas en el CT-2, CT-6 y CT5A.

Instalando en dichos cuadros de control de emergencias toma de alimentación y convertidores de RS232 a RJ45 (Ethernet). Con cableado UTP clase VI desde la centralita hasta toma de datos más cercana, aproximadamente 15-20 metros, por canalizado de bandejas existentes y terminales macho RJ45. Habilitando y parcheando tomas de datos en la Ethernet para su centralización en dos ordenadores de la oficina de gestión de mantenimiento ubicada en Tenis Indoor Sur PCI nivel -2 Instalándose y configurándose el software de control en dichos ordenadores, planos, características de la instalación y base de datos de las emergencias existentes. Consiguiéndose la puesta en marcha del sistema de gestión de emergencias Daisalux, en el cual nos detallan el estado de instalación de emergencias, incluyendo sus averías, zonas y ubicación, número de serie, autonomía, estado de la lámpara e histórico de anomalías y alarmas,etc.

Una vez puesto en marcha el sistema se dispone de unos datos de referencia para conocer el número de luminarias de emergencia que realmente están fuera de servicio, así como sus elementos, tales como las baterías.

Se propone el suministro e instalación de los equipos solicitados según el informe realizado por el organismo de control autorizado.

Se adjunta descripción del resultado de la OCA:



ELEMENTO O DISPOSITIVO
CGBT4
Calibre inadecuado de 4x25 A en magneto térmico para circuito "CETAC" de 16 A.
C.P. SAI/4
Se desconocen los calibres del interruptor general y del circuito CS-P4/AD1A y si son adecuados.
CUADRO UTA 24
Carece de tapa.
CUADROS COCINA-2 (NORTE) Y COCINA-1 (SUR)
Salidas de las cocinas sin alumbrado de emergencia.
Faltan obturadores en cuadros.
Rotulación incompleta en circuitos y cuadros.
Tomas de corriente de las paredes con tapas rotas.
Mangueras con secciones de 4mm ² y protecciones de 32 A. en 3 circuitos.
CGBT 6
Equipos SAI carecen de batería.
Relés diferenciales "P06" y "DREN-1" con fusibles de alimentación fundidos.
CUADRO C.S. -S2/6
Circuitos sin rotular.
CUADRO C.S. -S2/M6
Cambios de sección en bornero y no están identificadas las protecciones.
CUADRO C.S. -P0/6
Bajo valor de aislamiento en "A19" (señalizaciones estadio).
CUADRO C.S. -P4/M6
No funciona el relé diferencial SRV-2.
CUADRO UTEA G20
Carece de rotulación.



CUADRO C.S. –P3/6A
Equipos SAI con baterías en mal estado.
CUADRO CGBT 5A
Relés diferenciales no funcionan: SAI y Reserva LN10.
CUADRO CGBT 5B
Relés diferenciales no funcionan: "CAT" y Reserva LN14
CUADRO REST 5B
No funciona el relé diferencial.
CUADRO CGBT 2
Relés diferenciales no funcionan: "Celdas", "ENT/M2" y "S2/REST/2".
CUADRO S2/3
Calibre de 16 A. inadecuado para sección de 1,5mm ² en magneto térmico "Puerta acceso calle zona norte".
CUADRO CGBT 3
Relés diferenciales no funcionan: "CM-1/3", "S2/P2/3" y "S2/P1/3".
Ajuste inadecuado de 3 A. en relé diferencial SAI.
CUADRO CM1/3
Bajo valor de aislamiento en "K37" y "K47".
CUADRO CS –S2/2-PISCINA
No funciona el diferencial F7.
CUADRO CS-S3/M2
No funcionan los diferenciales: TC, EX48-49, BT-1B, BT-2A, BT-2B, BR-1A, BR-1B, Enchufes depósitos, BT-9A, BT-9B.
CUADRO CS-S2/2
Bajo valor de aislamiento en circuitos de emergencia.
Receptores secamanos femeninos sin protecciones independientes (común de 23 A).
CUADRO CS-S2-GIMNASIO/2
Calibre inadecuado de 20 A para sección de 2,5mm ² en magneto térmico F28.
CUADRO CS-S3M2
Diferenciales no funcionan: Q44, Q64, Q74, Q79, Q89, Q94, Q99, Q109, Q114, Q119, Q124, Q29, Q34, Q39 Y Q161.
Cambios de sección en bornero de salida.
Falta diferencial en circuitos "C. Clima Azotea" y "Canaleta bicis".
CUADROS P0/5A Y P0/5B
Bajo valor de aislamiento en puntos de luz de suelo.
CUADRO P4/MSA
No funciona el diferencial de toma de corriente.
CUADRO GALERÍA BOMBAS 1-8 NORTE
Diferencial bomba B no funciona.
CUADRO CM1/1
Calibre inadecuado de 4x25 A para secciones de 2,5mm ² en magneto térmico Q24 para tomas de corriente de 16 A.
Cerradura de armario rota.
CUADRO CM2/1
No se respeta el código de colores en conductor gris para neutro de "cámaras".
CUADRO LAGO
Puertas metálicas no puestas a tierra.
PISCINA
No se localiza red equipotencial de partes conductoras de la piscina.
CUADRO PISTAS C.S. S2-P9-11/1
Diferenciales no funcionan: Q29, F9 y otros no rearmen: "Circuitos AS7, AS8, A7, A8, RA" y "Circuito S4-S5-S6".
ALUMBRADO DE EMERGENCIA
Balizas de escaleras y equipos de alumbrado de emergencia no funcionan.



Las Empresas Licitadoras deberán presentar **oferta para los elementos descritos** de iguales o equivalentes características, así como **la realización de la propia inspección** por un organismo de control autorizado.

La Empresa Adjudicataria realizará el suministro, desmontaje y retirada de elementos a retirar o sustituir, instalación, sustituciones por deterioro en el material, mantenimiento y asistencia técnica durante toda la duración del contrato.

La empresa adjudicataria realizará cuantas pruebas sean necesarias para que los equipos queden en perfecto funcionamiento, siendo por su cuenta aquellas incidencias que se puedan producir durante la puesta en marcha del sistema eléctrico. Así mismo, se hará cargo a su costa de las reparaciones o incluso sustituciones de aquellos elementos que presenten problemas durante el periodo de garantía de los equipos suministrados.

Igualmente será a su cargo el transporte al punto de suministro de los materiales, acopio y vigilancia de los mismos, así como el traslado del personal al edificio donde se realizarán los trabajos.

Para el montaje de las baterías y resto de elementos, se incluirá todo material auxiliar y todo el material necesario para la retirada de los elementos a sustituir y la instalación de los nuevos. Se incluirá igualmente la puesta en marcha.

Las Empresas Licitadoras deberán aportar toda **la documentación, características, etc., de los equipos y materiales a suministrar**. Cualquier deberá contar con la aprobación expresa de Madrid Destino, que comprobará el cumplimiento de este pliego.

La gestión de los residuos (baterías y elementos retirados) será realizada por la empresa adjudicataria y a su cargo, cumpliendo con la legislación aplicable. La documentación generada por estas gestiones, será entregada al Responsable del contrato de Madrid Destino.

El personal de la empresa adjudicataria deberá disponer y utilizar correctamente, los equipos de protección individual y/o colectiva que este tipo de trabajo necesite, respetando en todo momento lo estipulado en las normas socio-laborales, en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Una vez se hayan realizado los trabajos indicados anteriormente, la empresa adjudicataria entregará a Madrid Destino un Informe en el que indique las operaciones realizadas, las pruebas de funcionamiento llevadas a cabo y cuantos datos sean necesarios. Además, entregará a Madrid Destino la documentación de todos los elementos instalados, garantías, etc.

4.- CONDICIONES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las empresas interesadas en concursar podrán realizar visita a las instalaciones objeto del presente pliego, con el fin de conocer las instalaciones y equipos afectados, a fin de tener conocimiento de las mismas y efectuar un estudio pormenorizado del proceso de suministro e instalaciones que afecten a las mismas.

Motivado por la actividad que en los edificios se realizan los trabajos de suministro e instalación se respetara en todo momento las normas internas y de funcionamiento de Madrid Destino, planificando con la dirección técnica los trabajos a realizar, en tiempo y horario.

La Empresa Adjudicataria será responsable de la señalización y acotación de los espacios donde se realicen los trabajos, evitando posibles incidencias durante su ejecución.

El personal adscrito a la contrata para la realización de los trabajos, estarán obligados a respetar las normas de Madrid Destino en referencia a la Prevención de Riesgos Laborales. Utilizarán los EPI necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales deben ser proporcionados por la Empresa Adjudicataria.

Así mismo la Empresa Adjudicataria tendrá que adaptarse al calendario de eventos, teniendo que suspender los trabajos de forma temporal si fuese necesario, comprometiéndose a recoger todo el material, limpiar la zona de trabajo, retirar la señalización y acotación del espacio, dejando la zona libre para la actividad normal de Madrid Destino. Los trabajos se reanudarán a solicitud de Madrid Destino sin que se pueda postergar la continuación de los trabajos. Madrid Destino facilitara a la Empresa



Adjudicataria planificación de los Eventos a celebrar, con el fin de que se puedan programar los trabajos a realizar.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Los materiales y equipos instalados serán de primera calidad, de fabricantes de reconocida solvencia y, que garanticen durante un periodo de, al menos, diez (10) años el suministro de componentes y sistemas integrantes de los mismos.

Los licitadores deberán acompañar en el SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO (Declaración responsable + oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes), la ficha técnica de los siguientes elementos:

1.- Luminaria de emergencia autónoma Hydra LD N5 TCA + Tasa aplicada	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
2.- Luminaria de emergencia autónoma Hydra LD N7 TCA + Tasa aplicada	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
3.- Batería CD-8-AHYD (7,2V+2,4V - 1,6Ah) + Tasa aplicada	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
4.- Batería CD-4-A-SC (4,8V - 1,6Ah) + Tasa aplicada	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
5.- Lámpara TL8W-G5-CW-DLX + Tasa aplicada	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
6.- Seccionador de bus SBT-200 + Tasa aplicada	ALUMBRADO DE EMERGENCIA

6.- EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y GARANTIA.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

Para los equipos ofertados el tiempo de la garantía será la indicada por el fabricante.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa.

La función del Responsable del suministro será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales, así como coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución del suministro objeto de la presente contratación, junto con el Responsable del suministro (interlocutor) designado por el adjudicatario que se describe en el siguiente Apartado del presente Pliego, dando en su caso la conformidad a su recepción.



Si las deficiencias en la ejecución del suministro fueran reiteradas o el retraso evidente, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar por escrito al Responsable del contrato de MADRID DESTINO, acerca de la ejecución del suministro cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

La Empresa Adjudicataria queda obligada a la ejecución del suministro e instalación de acuerdo con la descripción y condiciones indicadas en el Presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez finalizada la instalación, los trabajos serán comprobados por el responsable de Madrid Destino, quien decidirá si puede ser aceptada en su totalidad o en parte.

Para las partidas no aceptadas se expresarán los motivos del rechazo, y si tales motivos, a juicio del Técnico de Madrid Destino, fuera responsabilidad de la Empresa Adjudicataria, ésta quedará obligada si así se juzga necesario, a retirar y reponer dichas partidas corriendo a su cargo tanto el tiempo como los materiales precisos necesarios.

La recepción del suministro – mediante la correspondiente Acta de Recepción – inicia el plazo de garantía de **dos (2) años**, durante el cual el adjudicatario deberá subsanar los vicios o defectos observados en los materiales suministrados.

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando el suministro, ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación, ejecutando el suministro y prestando los servicios necesarios bien de forma directa o previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales, humanos y económicos que exija la realización del objeto del contrato, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

7.- HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES

Serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria todas las herramientas y medios auxiliares, necesarios para la rápida y correcta ejecución del suministro e instalación.

Será responsabilidad del adjudicatario el traslado de personal, herramientas y materiales a los distintos puntos indicados, así como su vigilancia y custodia.

La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior que cumpla todas las especificaciones técnicas de las marcas o modelos de referencia y, en todo caso, con la normativa de ámbito estatal y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

Todos los equipos deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos.

8.-RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de Madrid Destino, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.



Asimismo, el adjudicatario se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde se ejecute el contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, y a los ciudadanos en general.

9.- SEÑALIZACIÓN.

Salvo en casos excepcionales, las zonas de trabajo serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, etc... Dichos materiales de aislamiento y señalización serán aprobados por el Técnico de Madrid Destino, y correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria.

10.- PERSONAL.

La Empresa Adjudicataria se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con personal adecuado a tal fin, el cual indispensablemente deberá estar altamente cualificado en la realización de trabajos de baja tensión, debiendo ser acreditado dicho requisito al responsable por parte de Madrid Destino.

La facultad de control y dirección de los trabajos corresponde a la Empresa Adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de Madrid Destino, así como de organización autónoma.

No obstante, con el fin de que no quede dañada la imagen de Madrid Destino, el Adjudicatario se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla los siguientes requisitos:

- Realizar su actividad laboral con la máxima diligencia y corrección.
- Utilizar la ropa de trabajo y uniformidad, que estén obligados a usar reglamentariamente, en perfecto estado de presentación.
- Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule Madrid Destino; resultando el adjudicatario responsable con las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo Madrid Destino ajena a esta responsabilidad.

En el supuesto de que se produzcan quejas motivadas contra trabajadores, por falta de capacidad o incorrecto comportamiento, Madrid Destino dará traslado de las mismas al adjudicatario, a los efectos oportunos.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada, para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Madrid Destino será en todo caso ajena a las relaciones laborales entre el adjudicatario y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente que serán de su cuenta y cargo.
- Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la adjudicación, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que Madrid Destino no se subrogará en dichas relaciones.
- Remitir a Madrid Destino, a los solos efectos de control y seguridad, relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios en la adjudicación y horario de trabajo de los mismos. Cualquier variación de los datos contenidos en la citada relación nominal deberá comunicarse, con carácter inmediato.
- Cumplimiento de toda normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, seguridad e higiene en el trabajo, seguridad social, prevención de riesgos laborales.



11.- NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación Estatal, Autonómica y Local aplicables, así como en la Reglamentación vigente y aquélla que entre en vigor en el período de contrato en lo referente a las instalaciones como a personal.

El Adjudicatario se hace expresamente responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las partidas e instalaciones objeto del contrato, en cuanto a operaciones de ejecución, mantenimiento o Seguridad y Salud, estén o no recogidas en este contrato. También será responsable de dar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observara en las instalaciones en cuestiones que no sean de mantenimiento o seguridad.

Se deberá tener en cuenta como referencia normativa para la determinación de las condiciones especiales de ejecución vinculadas con las cláusulas sociales las siguientes disposiciones legales:

- En relación con el ámbito de la igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el ámbito de la accesibilidad e inclusión social de personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el ámbito de la inclusión social, la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, de empresas de inserción.
- En el ámbito del fomento del empleo, la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición a un empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas.
- En el ámbito de la formación, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Administrativas:

- Ley de Contratos del Sector Público.

En todas las normas citadas anteriormente que con posterioridad a su publicación y entrada en vigor hayan sufrido modificaciones, corrección de errores o actualizaciones se quedará a lo dispuesto en estas últimas.

Madrid Destino adoptará las medidas necesarias para que la mercantil adjudicataria reciba la información y las instrucciones adecuadas, en relación con el procedimiento establecido para hacer frente a posibles contagios del COVID-19, de los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medias de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

El adjudicatario se compromete a cumplir los requerimientos y directrices que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, se establezcan por Madrid Destino.

12.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las



personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

13.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en el presente documento para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato.

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

Fecha de aprobación del pliego:

En Madrid, a 30 de octubre de 2020